



## DIÓCESIS DE CARTAGENA



COORDINADOR COVID-19

En el marco de la gestión de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de Covid-19, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han ido adoptando numerosas medidas con el objeto de hacer frente a su transmisión y garantizar la atención sanitaria de la población, tanto con carácter general como de forma específica para determinados sectores de actividad o ámbitos territoriales.

El núcleo fundamental de dichas medidas fue aprobado mediante Acuerdo el 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno, que estableció las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. Posteriormente, este Acuerdo fue modificado los días 9 y 13 de julio de 2020, con el objeto de adecuar sus medidas a la situación cambiante de la evolución epidemiológica.

Asimismo, mediante Orden del 15 de agosto de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM, del día 16) de la Consejería de Salud, se adoptaron medidas extraordinarias en la Región de Murcia para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por Covid-19. Ello supuso, principalmente, la aprobación de nuevas medidas de carácter general, junto con nuevas restricciones aplicables a los diferentes sectores de actividad regulados en el Acuerdo del 19 de junio de 2020.

En estos dos instrumentos se contienen medidas muy diversas, de carácter restrictivo fundamentalmente, pero orientadas a una misma finalidad: luchar contra la transmisión de la enfermedad y minimizar sus efectos en las personas, protegiendo la salud pública. Las medidas recogidas en la normativa citada son, por su propia naturaleza, restrictivas de carácter general que obviamente deben ser objeto de revisión y modulación constante, en función de la evolución epidemiológica regional y nacional, y del avance de los conocimientos científicos sobre la enfermedad y los recursos económicos y materiales disponibles.

Para afrontar estos retos, la Disposición adicional tercera del Decreto Ley 7/2020, del 18 de junio, sobre medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (Covid-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno.



## DIÓCESIS DE CARTAGENA



### COORDINADOR COVID-19

También se le faculta, en dicha disposición adicional, para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho acuerdo que resulten necesarias implantar, con carácter temporal y durante el tiempo que sea necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado.

En el ámbito diocesano, en su preocupación por la actual situación pandémica y por cumplir todas las disposiciones establecidas por las autoridades con respecto a este tema, el obispo de Cartagena, Mons. José Manuel Lorca Planes, ha nombrado a Manuel Guillén Moreno coordinador Covid-19 en la Diócesis de Cartagena. El sacerdote, párroco de Nuestra Señora de la Asunción de Alcantarilla y vicario de la Suburbana I, se hace cargo de coordinar todo lo relacionado con la pandemia para velar que se cumplan las normativas establecidas, regionales y estatales, tanto en los organismos diocesanos, como en las parroquias y otras realidades de la Diócesis; facilitando a la vez el culto y el desarrollo de las actividades propias de la vida de la Iglesia.

Será el máximo responsable de todo lo relacionado con la pandemia, para velar por el cumplimiento de la normativa y responder a todas las problemáticas y conflictos que puedan surgir en esta segunda ola. Por su parte, la Conferencia Episcopal Española, a través de su Secretaría General, junto con la Comisión Ejecutiva, se encargarán de ofrecer pautas de actuación y comportamiento, aunque la responsabilidad máxima en esta materia recae en cada obispo.

Entre los cometidos del coordinador Covid-19 destaca el velar para que se cumplan las normas, tanto de aforo, como higiénicas. También será el interlocutor válido y único con las autoridades civiles y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a la hora de establecer nuevas restricciones (o el levantamiento de las mismas), o solucionar posibles problemas relacionados con el protocolo de actuación.

En tal sentido, se indica que las medidas restrictivas de carácter general aplicables a la Diócesis de Cartagena, implican:

- La limitación del aforo permitido en los templos y lugares de culto al 75 % de los mismos, con una limitación en la participación a un máximo de 100 personas en todas las actividades y eventos regulados en el apartado II del anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020 de Consejo de Gobierno, tanto en espacios al aire libre como en el interior de los mismos, en todos aquellos supuestos en que se establecían límites superiores de participación, sin perjuicio de posibilitar su ampliación hasta un máximo de 400 personas siempre que la situación epidemiológica lo permita y sometiéndole al cumplimiento de las condiciones y requisitos previos (artículo 4.6 de la Orden de la Consejería de Salud de 4 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas



## DIÓCESIS DE CARTAGENA



### COORDINADOR COVID-19

adicionales de carácter excepcional y temporal, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de Covid-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia; y su remisión al apartado II del anexo del Acuerdo del 19 de junio de 2020, de Consejo de Gobierno).

- El mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros, debiéndose de utilizar la mascarilla obligatoriamente tanto en interior, como en los exteriores, con distancia de seguridad o sin ella (anexo I. 1. Medidas generales de higiene, prevención y aforo, Obligaciones generales de distanciamiento social, de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, según Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el anexo I anterior, de fecha 13 de julio de 2020).
- Se han de ventilar, limpiar y desinfectar todas las instalaciones religiosas, espacios y materiales, con especial atención a aquellos elementos que sean de uso compartido o sucesivo, o que puedan ser tocados por distintas personas (artículo 2.1 del anexo I anterior).
- Se ha promocionar el lavado frecuente de manos, mediante la puesta a disposición de los fieles o asistentes de agua y jabón, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados (artículo 2.2 del anexo I anterior).
- Se han de poner, a disposición de los fieles, papeleras dotadas con pedal y medios adecuados para el desecho de pañuelos y materiales de protección y limpieza (artículo 2.3 del anexo I anterior).
- Se prohibirá el uso de fuentes de agua, así como el uso de agua bendecida y puesta a disposición de los feligreses en recipientes o cubetas de uso compartido. La administración de agua bautismal se deberá hacer mediante el uso de un recipiente al que no retorne el agua utilizada (artículo 2.5 del anexo I anterior, y 2.3 del anexo II).
- Se promocionará el uso de las escaleras sobre los ascensores, no debiéndose de utilizar estos por más de una persona a la vez (artículo 2.6 del anexo I anterior).
- Se ha de suministrar la información necesaria para la aplicación de las medidas de prevención, como cartelería o señalización, y marcado de distancias de seguridad (artículo 2.8 del anexo I anterior).



## DIÓCESIS DE CARTAGENA



### COORDINADOR COVID-19

- Ante la presencia de síntomas compatibles con el Covid-19 en cualquier persona que participe en una actividad religiosa se le instará a acudir a los servicios sanitarios, debiendo de abandonar las instalaciones (artículo 2.9 del anexo I anterior).
- Se ha indicar el aforo máximo permitido y las medidas organizativas adoptadas (artículo 3.1 de anexo I anterior).
- El establecimiento de aforo máximo permitido en cada supuesto estará condicionado al cumplimiento de la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros, que no será exigible en el caso de personas con vínculo (artículo 3.2 del anexo I anterior).
- Se adoptarán las medidas necesarias de carácter organizativo para evitar aglomeraciones tanto en las entradas como en las salidas (artículo 3.3 del anexo I anterior).
- En la medida de lo posible, se deberá evitar la manipulación de los mecanismos manuales de apertura de puertas (artículo 3.4 del anexo I anterior).
- Deberá favorecerse que los asistentes permanezcan sentados durante todo el desarrollo de la actividad (artículo 3.5 del anexo I anterior).
- El uso de sitios numerados y preasignados es recomendable siempre que la actividad lo permita. En aquellos casos en que no sea posible, deberá organizarse o señalizarse adecuadamente la ubicación de asientos habilitados para garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal de 1,5 metros (artículo 3.6 del anexo I anterior).
- En el caso de actividades que se desarrollen con participantes sentados, se evitará, en lo posible, el paso de personas entre filas que suponga no respetar la distancia de seguridad (artículo 3.7 del anexo I anterior).
- Se facilitará la agrupación de personas con vínculo, entendiendo como tales a los efectos de esta norma: a las personas convivientes o que mantengan una relación personal preexistente, ya sea afectiva, profesional o social. Estos grupos deberán mantener en todo caso la debida distancia de seguridad con el resto de personas y grupos (artículo 3.10 del anexo I anterior).
- En aquellos casos en que se autorice la utilización de la vía pública para la celebración de actos de culto, deberá garantizarse el respecto de la distancia de seguridad mínima interpersonal, así como el uso de medidas alternativas de protección física (artículo 2.2 del anexo II anterior).



## DIÓCESIS DE CARTAGENA



### COORDINADOR COVID-19

- Se evitarán realizar aquellos rituales que impliquen besar o tocar de forma sucesiva figuras u otros objetos de devoción (artículo 2.5 del anexo II anterior).
- Para la realización de actividades formativas en el ámbito de la Iglesia diocesana hemos de tener en cuenta que –según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del anexo II de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, modificada por la Orden de 4 de septiembre de 2020–, se podrán realizar dichas actividades en locales habilitados para ello, pudiéndose ocupar hasta un 75 % del aforo con un máximo de cien participantes manteniendo siempre las medidas de seguridad anteriormente reseñadas.

Todas estas medidas se han expuesto habiendo tenido especialmente en consideración lo establecido en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales de carácter excepcional y temporal, para hacer frente a la evolución desfavorable de la epidemia de Covid-19 producida en los últimos días en la Región de Murcia (BORM número 205, del 4 de septiembre de 2020); en la Resolución del 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM número 140, de 19/06/2020); y en la Resolución del 13 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2020, por el que se modifica el Anexo del Acuerdo del 19 de junio de 2020 relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Las presentes medidas recogidas en este documento son de aplicación general y susceptibles de modificación según la modificación de las mismas por parte de las autoridades sanitarias competentes.

Murcia, a 30 de septiembre de 2020

MANUEL GUILLÉN MORENO  
COORDINADOR COVID-19